

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 3.04.06
Nombre del Proyecto: Compras descentralizadas de
Productos farmacéuticos y medicinales. Hospitales.
Año 2003. Auditoría legal y financiera

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.04.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras descentralizadas de Productos farmacéuticos y medicinales. Hospitales. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2003

EQUIPO DESIGNADO: Aiscurri, Mario (Supervisor Coordinador)
Gamez, Mercedes (Supervisor Coordinador)
Rodríguez, Walter (Supervisor)

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de productos farmacéuticos y medicinales por Hospitales.

JURISDICCIÓN: 40 Secretaría de Salud

PROGRAMAS E INCISO INCLUIDOS EN EL OBJETO DE AUDITORÍA:
ver Apartado II del Informe

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, agosto de 2005															
Destinatario	Presidente de la Legislatura															
Código del Proyecto	3.04.06															
Denominación del Proyecto	Compras descentralizadas de Productos farmacéuticos y medicinales. Hospitales. Auditoría legal y financiera.															
Período examinado	Año 2003															
Programas auditados	Partidas 252 "Productos farmacéuticos y medicinales " y 259 "Otros Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados precedentemente"															
Unidad Ejecutora	Hospitales "Cosme Argerich", "Teodoro Álvarez", "Francisco Muñiz", "Marie Curie" y "Bonorino Udaondo"															
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras de productos farmacéuticos y medicinales por Hospitales															
Presupuesto-Etapa "Definitivo" (expresado en pesos)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Partidas 252 y 259</th> <th style="text-align: right;">\$</th> <th style="text-align: right;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hospitales seleccionados</td> <td style="text-align: right;">21.996.663,90</td> <td style="text-align: right;">22,3%</td> </tr> <tr> <td>Resto de Hospitales</td> <td style="text-align: right;">64.606.824,80</td> <td style="text-align: right;">65,5%</td> </tr> <tr> <td>Sede central de la Secretaría</td> <td style="text-align: right;">12.049.179,26</td> <td style="text-align: right;">12,2%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total de la Jurisdicción 40</td> <td style="text-align: right;">98.652.667,96</td> <td style="text-align: right;">100,0%</td> </tr> </tbody> </table>	Partidas 252 y 259	\$	%	Hospitales seleccionados	21.996.663,90	22,3%	Resto de Hospitales	64.606.824,80	65,5%	Sede central de la Secretaría	12.049.179,26	12,2%	Total de la Jurisdicción 40	98.652.667,96	100,0%
Partidas 252 y 259	\$	%														
Hospitales seleccionados	21.996.663,90	22,3%														
Resto de Hospitales	64.606.824,80	65,5%														
Sede central de la Secretaría	12.049.179,26	12,2%														
Total de la Jurisdicción 40	98.652.667,96	100,0%														
Alcance	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Recopilación y análisis de la normativa aplicable ➤ Relevamiento de los circuitos de compra de productos farmacéuticos y medicinales, en los cinco hospitales precitados (los mismos seleccionados en el proyecto 3.04.07 "Administración de stocks de productos farmacéuticos y medicinales. Auditoría de gestión") ➤ Validación de los procedimientos de registración y pago de las adquisiciones tramitadas ➤ La muestra de operaciones fue seleccionada en función de la significatividad de los montos involucrados, y ascendió a 349 comprobantes que totalizan \$ 6.317.705,45, lo que representa el 33,7 % del total de \$ 18.732.580,61. ➤ Análisis de compras con Fondos de Emergencia: se controlaron los siguientes ítem de los procesos de contratación y pago: (a) Solicitud de Pedido; (b) Presupuestos; (c) Planilla Comparativa de precios; (d) Anexo A (Lista de control de documentación y cumplimiento de normas de cada rendición) ; (e) Registración presupuestaria; (f) Remito; (g) Factura; (h) Recibo ➤ Análisis de las compras por Decretos 5720/72. <ul style="list-style-type: none"> A) Proceso de Contratación: Verificación del cumplimiento de la normativa de compras y la integridad de las car- 															

	<p>petas de contratación, mediante el examen de: i- Solicitud de pedido; ii- Registración presupuestaria ; iii- Acto administrativo de autorización del llamado; iv- Intervención previa de la Procuración General ; v- Publicación del llamado; vi- Invitaciones ; vii- Comunicaciones a entes varios; viii- Control de entrega del Pliego de bases y condiciones; ix- Acta de apertura; x- Cuadro comparativo de ofertas; xi- Situación registral de los oferentes; xii- Recepción de garantía de adjudicación ; xiii- Acta de preadjudicación; xiv- Acto administrativo de adjudicación; x- Orden de compra</p> <p>B) Proceso de liquidación y pago: i- Constatación de la integridad de las carpetas factura; ii- Comparación de los montos y numeración de los comprobantes en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio; cantidades, artículos, precios unitarios, plazo de entrega y CUIT del proveedor; iii- Comprobación de la correspondencia entre los montos de los documentos integrantes de las carpetas factura; iv- Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos ; v- Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la RG 1415 de la AFIP y modificatorias.</p> <p>➤ Comparación de condiciones de compra de una muestra de productos (ciertos antibióticos, Guantes estériles para cirugía y otras especialidades medicinales) adquiridos por los distintos hospitales.</p>
Final de tareas de campo	30 de Junio de 2005
Aclaraciones previas	<p>Demoras en la entrega de medicamentos por parte del nivel central a los hospitales dificultan la programación y la ejecución de las compras, y obligan a los hospitales a utilizar los fondos de emergencia para abastecerse de los productos no entregados oportunamente por la Secretaría de Salud. Estas contrataciones son realizadas con fondos que estaban destinados a Licitaciones, con lo cual al momento de realizar la afectación presupuestaria, las licitaciones se ven demoradas por falta de fondos, incluso hasta el ejercicio siguiente. Ejemplo Licitación Pública N° 2/03</p>
Observaciones principales	<p>➤ Un elevado porcentaje de las compras se tramitan con Fondos de Emergencia, una herramienta de excepción que se utiliza como norma de uso corriente, desnaturalizando el régimen originariamente previsto.</p> <p>➤ Observaciones sobre la normativa vigente: A) Definición de “emergencia” del Decreto 7/98 (resulta ambigua y admite varias interpretaciones, otorgando a los funcionarios responsables un margen de actuación de amplia discrecionalidad). B) Aspectos específicos del Memorandum 2626/98 de la Subsecretaría de Gerenciamiento</p>

	<p>Estratégico de la Secretaría de Salud (falta de saldo en la Caja Chica como justificación del uso del Fondo de Emergencia sin solicitar 3 presupuestos, requisito exigido en el Decreto 7/98; programación de compras de emergencia quincenal o semanal; en cuanto al contenido del legajo de cada compra, “situaciones de excepción” no establecidas taxativamente)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Referidas a compras por Fondo de emergencia : A) Elevados porcentajes de solicitudes de pedido confeccionadas en forma deficiente, de legajos con menos de 3 presupuestos, de inexistencia del Anexo A exigido por el memorando precitado. B) Un caso de compras devengadas y pagadas en 2002, registradas en la Cuenta de Inversión de 2003. ➤ Referidas a compras por Decreto 5720/72 : A) Tramitación de algunas licitaciones con dilaciones administrativas no justificadas en los respectivos legajos. B) Los pliegos de bases y condiciones en algunas licitaciones no contemplan requisitos exigidos por el Decreto 576/GCABA/01 ➤ Referidas al archivo de la documentación: A) En Depósito externo a la Contaduría: sin guardar orden, con algunas cajas sin identificación y otras inaccesibles, y sin condiciones adecuadas para las tareas de control. B) Capacidad del archivo de la Dirección General de Contaduría saturada, espacio físico y mobiliario insuficientes. C) Falta de registros sobre la ubicación física de las carpetas de fondos de emergencia. D) En las rendiciones de fondos de emergencia, en los casos en los que la solicitud de pedido incluye varios ítem y es cumplida por varios proveedores, la documentación concerniente a la contratación es archivada en rendiciones distintas a aquellas en los que se guarda la documentación del pago, dificultando el control cruzado de ambos tipos de documentación.
--	--

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 3.04.06**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1º de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud, con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Compras de productos farmacéuticos y medicinales realizadas en forma descentralizada por Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud, en el período 2003. Auditoría legal y financiera.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, y las normas básicas de auditoría externa de la AGCBA aprobadas por Resolución N° 161/00 AGC, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable a las compras descentralizadas de productos farmacéuticos y medicinales (Anexo 1)
- 2) Relevamiento de los circuitos de compra de productos farmacéuticos y medicinales, en cinco hospitales, a saber:
 - dos generales de agudos (“Cosme Argerich” y “Teodoro Álvarez”); y
 - tres especializados (infecciosas “Francisco Muñiz”, oncológico “Marie Curie” y gastroenterológico “Bonorino Udaondo”);

Dichos Hospitales fueron los seleccionados en el proyecto 3.04.07 “Administración de stocks de productos farmacéuticos y medicinales. Auditoría de gestión”.

- 3) Validación de los procedimientos de registración y pago de las adquisiciones tramitadas por los hospitales indicados en el punto 2, incluidas en las partidas 252 “Productos farmacéuticos y medicinales “ y 259 “Otros Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados precedentemente” .

El total devengado de 2003 para los hospitales seleccionados asciende a \$ 21.724.425,52, importe que representa el 22,3% del total de dichas partidas en la Jurisdicción 40 Secretaría de Salud (\$ 97.514.579,75) y el 14,2% del total devengado de la Jurisdicción 40 (\$ 152.628.446,73) .

Los cuadros siguientes muestran las compras imputadas a dichas partidas, en función de las distintas modalidades, conforme a las cifras expuestas en la base de transacciones de la cuenta de inversión suministrada por la Dirección General de Contaduría.

Cuadro 1. Compras 2003 Hospitales seleccionados- Partidas 252 y 259- Etapa “devengado”- En pesos

Hospital	Decreto 7/98	Decreto 1629/98	Decreto 5720/72	Caja Chica	Total
Álvarez	177.878,53	1.826.808,06	485.813,30	8.841,40	2.499.341,29
Argerich	625.300,39	9.141.219,68	44.592,99	346,00	9.811.459,06
Curie	48.815,57	1.014.580,49	0,00	2.994,44	1.066.390,50
Muñiz	307.202,25	4.481.090,16	2.504.879,08	8.219,65	7.301.391,14
Udaondo	99.644,47	886.264,37	55.200,30	4.734,39	1.045.843,53
Total en \$	1.258.841,21	17.349.962,76	3.090.485,67	25.135,88	21.724.425,52
Participación	5,8%	79,9%	14,2%	0,1%	100,0%

Cuadro 2. Compras 2003 Hospitales seleccionados- Partidas 252 y 259- Etapa “definitivo”- En pesos

Hospital	Decreto 7/98	Decreto 1629/98	Decreto 5720/72	Caja Chica	Total
Álvarez	177.878,53	1.826.808,06	500.000,84	8.841,40	2.513.528,83
Argerich	625.300,39	9.141.219,68	49.903,51	346,00	9.816.769,58
Curie	48.815,57	1.041.321,34	0,00	2.994,44	1.093.131,35
Muñiz	307.202,25	4.481.090,16	2.730.832,65	8.219,65	7.527.344,71
Udaondo	99.644,47	886.264,37	55.246,20	4.734,39	1.045.889,43
Total en \$	1.258.841,21	17.376.703,61	3.335.983,20	25.135,88	21.996.663,90
Participación	5,7%	79,0%	15,2%	0,1%	100,0%

La información siguiente contextualiza los hospitales seleccionados en el total del gasto de la Jurisdicción, en la etapa “definitivo”. La suma de las partidas 252 y 259 representa el 64,1% del total del inciso 2 en la Jurisdicción 40, ejercicio 2003.

Cuadro 3. Compras 2003- Etapa “definitivo”- En pesos

	\$	%
Partidas 252 y 259		
Hospitales seleccionados	21.996.663,90	22,3%
Resto de Hospitales	64.606.824,80	65,5%
Sede central de la Secretaría	12.049.179,26	12,2%
Total de la Jurisdicción 40	98.652.667,96	100,0%

Inciso 2 Bienes de consumo

Total de la Jurisdicción 40	153.914.079,28
-----------------------------	----------------

- 4) Las pruebas y verificaciones fueron realizadas sobre una muestra de operaciones seleccionada en función de la significatividad de los montos involucrados, correspondientes a las modalidades de compra por Fondos de emergencia (Decretos 7/98 y 1629/98) y por licitación o contratación directa (Decreto 5720/72). La muestra ascendió a 349 comprobantes que totalizan \$ 6.317.705,45, lo que representa el 33,7 % del total de \$ 18.732.580,61.

- 5) Para el análisis de las rendiciones de Fondos de Emergencia por Decretos 7 y 1629/98, se controlaron los siguientes ítem de los procesos de contratación y pago.
 - a) Solicitud de Pedido
 - Firma por el Jefe de Servicio
 - Inclusión de la justificación de la emergencia
 - Inclusión, en la justificación, del consumo promedio mensual
 - Inclusión, en la justificación, del tiempo estimado de contrato en trámite
 - Firma por Director
 - Firma por ARD o Sub-director Administrativo
 - b) Presupuestos
 - Cantidad de originales
 - Justificación en caso de menos de tres presupuestos
 - Firma
 - c) Planilla Comparativa de precios
 - Existencia
 - Adjudicación (si descarta menores precios)
 - Justificación (en caso de que se descarten menores precios)
 - d) Anexo A (Lista de control de documentación y cumplimiento de normas de cada rendición)
 - Existencia
 - e) Registración presupuestaria
 - f) Remito
 - Existencia
 - Autorización
 - g) Factura
 - Firma por Agente Liquidador
 - Firma por autoridad del hospital (Director y ARD o Subdirector administrativo)
 - h) Recibo

6) Los puntos siguientes describen los procedimientos aplicados para el análisis de las compras por Decretos 5720/72.

a) Proceso de Contratación: Verificación del cumplimiento de la normativa de compras y la integridad de las carpetas de contratación, mediante el examen de:

- i Solicitud de pedido
- ii Registración presupuestaria
- iii Acto administrativo de autorización del llamado
- iv Intervención previa de la Procuración General (Dec. 698/96 y 278/97)
- v Publicación del llamado en el Boletín Oficial
- vi Invitaciones
- vii Comunicaciones a Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), Cámara Argentina de Comercio (CAC), Guía General de Licitaciones, Contaduría General, Dirección General de Compras y Contrataciones.
- viii Control de entrega del Pliego de bases y condiciones
- ix Acta de apertura
- x Cuadro comparativo de ofertas
- xi Situación registral de los oferentes (Padrón de deudores alimentarios morosos)
- xii Recepción de garantía de adjudicación
- xiii Acta de preadjudicación
- xiv Acto administrativo de adjudicación
- xv Orden de compra

b) Proceso de liquidación y pago:

- i. Constatación de la integridad de las carpetas factura, mediante el examen de:
 - Orden de Compra (OC)
 - Facturas y remitos emitidos por los proveedores.
 - Partes de recepción definitiva (PRD)
 - Comprobante de afectación "Liquidado"
 - Orden de pago (OP)
 - Comprobante de egreso
 - Pago del impuesto a los Ingresos Brutos por el proveedor
 - Retención del impuesto a los Ingresos Brutos
- ii. Comparación de los montos y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejer-

- cicio. Cantidades, artículos, precios unitarios, plazo de entrega y CUIT del proveedor (OC con Remito, Factura con PRD, Factura con OC, Factura con OP, Planilla de egresos con OP)
- iii. Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos integrantes de las carpetas factura.
 - iv. Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos.
 - v. Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores (Resolución General 1415 de la AFIP y modificatorias).
- 7) Comparación selectiva de condiciones de compra (precios unitarios, condiciones de entrega, condiciones de pago, cantidades) de productos farmacéuticos y medicinales adquiridos por parte de los distintos hospitales. Los productos seleccionados fueron: antibióticos (Ceftriaxona, Imipenem, Vancomicina), otras especialidades medicinales (Albúmina, Midazolam, Oxitocina, Dextropropoxifeno, dipirona ampolla) y Guantes estériles para cirugía.

El trabajo de campo se terminó en junio de 2005.

III) ACLARACIONES PREVIAS

a- NORMATIVA VIGENTE EN EL PERIODO AUDITADO ¹

Normativa referida a Compras y contrataciones

- 1) La Cláusula Transitoria Tercera de la ley 70 de “Sistemas de Gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad”, dispone que hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de la misma. La normativa vigente durante el ejercicio 2003, se detalla en los puntos siguientes.
- 2) Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del “Reglamento de las Contrataciones del Estado” (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56 — aprobado por Decreto N° 5720/72 del PEN) para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.
- 3) El procedimiento para licitaciones y contrataciones fue aprobado por las Resoluciones de la SHYF N° 1672/98 y 2453/98. Los montos y las compe-

¹ En el anexo 1 de este Informe se proporciona un resumen de las normas citadas en este apartado, y datos sobre su publicación

tencias para autorizar y aprobar contrataciones fueron fijados por los decretos del GCBA N° 1823/97, 6/98, 1596/98, 2216/98, 1036/01 y 791/03.

- 4) Según Decreto 540/01 y Resolución N° 2647/SHYF/02, a partir del 1-9-2002, los interesados en participar en licitaciones o contrataciones, de cualquier naturaleza, con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe superior a \$ 30.000 deben acreditar mediante declaración jurada, al tiempo de la presentación respectiva, que no tienen deudas líquidas y exigibles en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y haber presentado y cancelado las declaraciones juradas por cada anticipo, todo ello con respecto a los doce meses anteriores. Este procedimiento es de uso obligatorio para todos los Organismos contratantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera sea el sistema de contratación que se utilice.

Normativa referida a Emergencia

- 5) El régimen de Fondo de Emergencia para la Salud fue creado por el Decreto del GCBA N° 7/98, para financiar “todos aquellos hechos no previsibles y que la demora en su cobertura implique riesgos a pacientes o bienes del Sistema de Salud”, con características de reposición permanente. Dicho Decreto estipuló los montos asignados a cada establecimiento asistencial y fijó el procedimiento a cumplir por ellos para seleccionar el contratante y efectuar la rendición, fijando (en el punto 3 del anexo I) como límite máximo el monto de 4 veces el fondo asignado en el transcurso del mes calendario. En 1999 el Decreto 504/99 aumentó los fondos asignados a cada Hospital y redujo a dos el límite precitado.

En el marco de las leyes de emergencia de 2002, mediante los Decretos 213/02 y 1359/02, el Poder Ejecutivo de la CABA declaró de carácter urgente y prioritario las compras de insumos hospitalarios y medicamentos de imprescindible necesidad e incorporó a la Secretaría de Salud en el Anexo I del Decreto 7/98 otorgándole un monto de \$ 1.954.000 para realizar compras a nivel central. Asimismo redujo a una la cantidad máxima de reposiciones mensuales de los fondos asignados a cada hospital.

Por otro lado, el Decreto 1629/98 facultó a la Dirección General de Contaduría General, por vía de excepción, a entregar a cada establecimiento asistencial un monto equivalente al establecido en el Decreto 7/98, sólo a solicitud de la Secretaría de Salud instrumentada mediante Resolución debidamente fundada. Esta norma elimina los límites para la reposición, explicitados en el punto 3 anexo I mencionado arriba.

En el Anexo 2 de este informe se detalla la evolución de los fondos asignados a los establecimientos.

b- OTRAS

- 6) El siguiente Cuadro expone idéntica información que el Cuadro 1 del punto II.3) de este Informe, expresada en valores porcentuales.

**Cuadro 4. Compras 2003 Hospitales seleccionados-
Partidas 252 y 259- Etapa “devengado”- En valores porcentuales**

Norma	Hospital	Álvarez	Argerich	Curie	Muñiz	Udaondo
Decreto 7/98		7,1	6,4	4,6	4,2	9,5
Decreto 1629/98		73,1	93,2	95,1	61,4	84,7
Decreto 5720/72		19,4	0,4	0,0	34,3	5,3
Caja Chica		0,4	0,0	0,3	0,1	0,5
	Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Se observa que la incidencia promedio de compras por fondos de emergencia (Decretos 7 y 1629/98) en los Hospitales Argerich, Curie y Udaondo es del 99,1%, reduciéndose en el caso de los Hospitales Alvarez y Muñiz al 80,2% y al 65,6%

- 7) Las demoras en la entrega de medicamentos por parte del nivel central a los hospitales dificultan la programación y la ejecución de las compras, y obligan a los hospitales a utilizar los fondos de emergencia para abastecerse de los productos no entregados oportunamente por la Secretaría de Salud. Estas contrataciones son realizadas con fondos que estaban destinados a Licitaciones, con lo cual al momento de realizar la afectación presupuestaria, las licitaciones se ven demoradas por falta de fondos, incluso hasta el ejercicio siguiente.

Por ejemplo, la Licitación Pública N° 2/03, Carpeta N° 90540, Hospital Udaondo, rubro Adquisición de Antibióticos y Anestésicos - La solicitud de Pedido tiene fecha 05/05/03, y las Órdenes de compra 21/04/04. Luego de tramitaciones internas en el Hospital, el 06/10/03 la ARD y el Sub Interventor solicitan afectación preventiva a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico. En el mismo mes el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y la Directora General Adjunta Económico Financiera de la misma Dirección, solicitan a la Dirección del Hospital retener el actuado, hasta tanto sea sancionado y aprobado el presupuesto 2004. El 23/10/03 se solicita el nuevo pedido de prórroga por un término de 60 días. El 12/2/04 se reitera la solicitud de afectación presupuestaria. El 18/02/04, previa afectación preventiva, la Secretaría remite los actuados al hospital. El 24/02/04 se realiza el Acta de preadjudicación. El 06/04/04 se remiten los actuados a la Dirección General de Compras y Contrataciones para verificar el estado registral de los oferentes. El 16/04/04 se rubrica el Acto Administrativo de adjudicación.

IV) OBSERVACIONES

a- Aspectos generales

- 1) Según surge de la aclaración previa N° 6 del presente Informe, un elevado porcentaje de las compras se tramitan con Fondos de Emergencia. En consecuencia, se reitera lo manifestado en anteriores informes de auditoría de esta AGCBA (compras de bienes de consumo de los años 1998 y 1999) en el sentido que una herramienta de excepción —como es el Decreto 7/98— se utiliza como norma de uso corriente, desnaturalizando el régimen originariamente previsto. El Decreto define como “Emergencia” a hechos no previsibles, cuya demora en su cobertura implique riesgos a pacientes o bienes del sistema de salud (art. 1).

b- Referida a la normativa vigente ²

- 2) La definición de “emergencia” del Decreto 7/98 resulta ambigua y admite varias interpretaciones, por lo que otorga a los funcionarios responsables un margen de actuación de amplia discrecionalidad.

En cuanto al Memorandum 2626/98 de la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico de la Secretaría de Salud:

a) El acápite 1.1.1 indica que —si el monto lo permite— determinados suministros solicitados para una emergencia se deben pagar con los fondos de la Caja Chica (régimen que no exige fundamentación de los gastos ni la presentación de tres presupuestos alternativos) y solamente se utilizará el Fondo de Emergencia cuando no haya saldo en aquélla, con la fundamentación de la emergencia. De esta manera la “falta de saldo en la Caja Chica” se convierte en una justificación del uso del Fondo de Emergencia sin solicitar los 3 presupuestos. Tal disposición excede lo establecido en el Decreto 7/98, Anexo I, punto 1, siendo inadecuado que una norma de menor jerarquía (Memorandum 2626/98) amplíe el alcance de una norma de mayor jerarquía (Decreto 7/98).

b) El acápite 1.1.2. dice: “El hospital debe programar compras de emergencia quincenales o por semana de manera tal de encarar las compras en bloque...” lo cual resulta contradictorio, reflejando además la ambigüedad con que se da tratamiento a las adquisiciones con fondos de emergencia, ya señalada al comienzo de esta observación.

c) El acápite 1.1.4. indica los elementos que debe contener el legajo de cada compra. En su inc. c) referido a los tres presupuestos originales y firmados plantea que en “situaciones de excepción” que impidan cumplir con la norma, “deberá justificar tal situación”. Sin embargo no se establecen taxativamente dichas situaciones. Este acápite también posibilita aumentar el grado de discrecionalidad mencionado, dificultando las posibilidades de control y verificación.

² Esta observación es reiteración parcial de las formuladas en el Informe Final del Proyecto 3-04-0-00 Compras de bienes, Hospitales, año 1998 (Informe N° 23 del sitio web de la AGCBA)

c- Referidas a compras por Fondo de emergencia

- 3) Respecto al contenido de las solicitudes de pedido examinadas, se observó:
- En el 73,4% de los casos, la justificación de la emergencia en la solicitud de pedido (exigida por el punto 2, Anexo I del Decreto 7/98) es de carácter genérico; por ejemplo, invoca falta de la licitación correspondiente, falta de elementos indispensables para el funcionamiento de salas, etc.
 - En el 71,7%, no se indica el promedio de consumo mensual (dato exigido por el Memorando 2626/SSGE/98).
 - En el 99,4% no se indica el tiempo estimado para la entrega del contrato en trámite (dato exigido por el Memorando precitado).
 - En el 90,4% falta la firma del Administrador de Recursos Desconcentrados o del Subdirector Administrativo del Hospital, exigida por el Memorando.
- 4) En cuanto a la cantidad de presupuestos que deben obtenerse según el Decreto 7/98, en 31 casos se detectó la existencia de menos de 3 presupuestos, de los cuales en 16 casos (48,3%) no obra la justificación de tal circunstancia en los legajos.
- 5) En el 88,4% de los casos no consta en el legajo el Anexo A exigido por el memorando precitado (Lista de control de documentación y cumplimiento de normas de cada rendición) .
- 6) La Rendición 1/03 Decreto 7/98 del Hospital Argerich, por \$ 149.877,45, está integrada por compras que han sido devengadas y pagadas en su totalidad en el año 2002 y figura registrada en la Cuenta de Inversión del año 2003. Por nota del 14-6-05 el Director del Hospital informa que en enero de 2003 solicitó a la Secretaría de Salud que se afecte al ejercicio 2002 como "Rendición 5/02 Decreto 7/98", y por volante del 14-1-03 la Secretaría de Salud contestó que el fondo fue imputado al ejercicio 2003.

d- Referidas a compras por Decreto 5720/72

- 7) Hospital Álvarez. Número de Actuación 90449. Licitación Privada N°: 15/02- La fecha de solicitud de Pedido es el 22/07/2. El 29/08/02 el Director y el Administrador de Recursos Desconcentrados (ARD) elevan a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, la correspondiente solicitud de registración presupuestaria (preventivo).
No obra en los actuados justificación referida a esta dilación administrativa. La copia de la publicación del llamado a Licitación obra en el segundo cuerpo del actuado (a fojas 245), no guardándose un orden secuencial cronológico que facilite el control.

- 8) Hospital Álvarez. Actuación N° 90611. Licitación pública N° 26/03.
La solicitud de pedido es del 15/11/02 . El 26/12/02 el Director y el ARD, elevan a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, la solicitud de registración presupuestaria (preventivo). El 17/01/03 la Dirección del Hospital recibe de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría, una nota solicitando se precise la partida presupuestaria en la que debe registrarse el gasto, y cuál es el Servicio Público Primario. Con fecha 17/07/03, el hospital contesta la solicitud. El 24/07 el hospital recibe los actuados de la Secretaría, enviando el 29/08/03 las comunicaciones, y el 3/09 las invitaciones a los proveedores.
No obra en los actuados ninguna justificación referida a las dilaciones administrativas citadas, por un total de 9 meses entre la solicitud de pedido y el envío de las comunicaciones.
- 9) Hospital Álvarez. Actuación N° 90443. Licitación Pública N° 14/02.
El 25 /07/02 se elevó la solicitud de pedido al Director Médico del Hospital. Con fecha 27 de Agosto, el Director del Hospital solicita registración presupuestaria (preventivo) a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico. El Cuadro comparativo de precios tiene fecha de octubre (firma sin sello), y el 15/11/02 se realiza el Acta de Preadjudicación. (Dilación Administrativa). No obra en los actuados justificaciones referidas a estas dilaciones administrativas.
- 10) Hospital Udaondo. Actuación N° 90555 Rubro: Adquisición de toallas descartables. Licitación Pública N° 3/03.
La copia del acto administrativo de adjudicación está sólo certificada por el Jefe del Departamento Contable (ARD y Subinterventor, sello sin firma). La solicitud de afectación, firmada por la ARD y el subinterventor, no tiene fecha.
- 11) Hospital Álvarez. Actuaciones N° 90.448/02 (Insumos y reactivos para Endocrinología), N° 90.444/02 (Equipos y suministros para medicina, odontología y veterinaria), N° 90.443/02 (Insumos y reactivos para Laboratorio Central) y N° 90.449/02 (Insumos y reactivos para Laboratorio Endocrinología).
El Pliego de bases y condiciones no establece la obligación (fijada en el Decreto 576/GCABA/01) de los oferentes de presentar:
- Fotocopia del Certificado de Fabricación vigente expedido por ANMAT.
 - Presentar al momento de la apertura, declaraciones juradas del Director Técnico que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido en la Ley 16.463.
 - Para Droguerías, Farmacias y distribuidoras presentar habilitación e inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social (Decreto 1299/PEN-97)

e- Referidas al archivo de la documentación

- 12) La documentación obrante en el Depósito de Charlone 1554 se encuentra archivada sin guardar orden cronológico, normativo ni de secciones. Además, en dicho lugar existen cajas sin identificación y otras son inaccesibles por hallarse en los estantes superiores (de 4 a 5 metros de altura), no existiendo espacio físico ni mobiliario adecuados para las tareas de control.
- 13) La capacidad del archivo de la Dirección General de Contaduría se encuentra saturada, siendo insuficientes el espacio físico y el mobiliario.
- 14) No se lleva un registro que indique la ubicación física de las carpetas de fondos de emergencia, ya sea en el archivo de la Contaduría o el depósito de Charlone. Las transferencias de carpetas entre ambos depósitos no cuentan con nota o remito que las amparen.
- 15) Los legajos de rendición de fondos de emergencia incluyen la documentación de la contratación (desde la solicitud de pedido hasta la emisión de la Orden de compra, incluyendo pedidos de cotizaciones, presupuestos, cuadro comparativo de precios, informe técnico) y del pago (facturas, remitos, recibos), archivadas en varios cuerpos. En los casos en los que la solicitud de pedido incluye varios ítem y es cumplida por varios proveedores, la documentación concerniente a la contratación es archivada en rendiciones de fondos distintas a aquellas en los que se guarda la documentación del pago. De esta manera se dificulta el control cruzado de ambos tipos de documentación, teniendo en cuenta la dificultad de localización de legajos mencionada en la observación anterior.

V) RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración las observaciones enunciadas en el apartado IV, se efectúan las siguientes recomendaciones:

a- Aspectos generales

- 1) Aplicar la normativa vigente en materia de compras y contrataciones (Decreto 5720/72) para las compras de aquellos medicamentos e insumos que son de uso habitual, y limitar el uso de los Fondos de Emergencia a las adquisiciones destinadas a cubrir hechos no previsibles, que pongan en riesgo la salud de los pacientes.

b- Referida a la normativa vigente

- 2) Siendo un sistema de excepción, el Decreto 7/98 debería prever muy ajustadamente los supuestos que encuadran en él.

En cuanto al Memorandum 2626/98:

- a) Cuando por el monto de la operación la compra encuadre en la Caja Chica, el Decreto 7/98 debería eximir de solicitar 3 presupuestos y el fundamento de la emergencia, pudiendo utilizar tanto la Caja Chica como el Fondo de Emergencia.
- b) Revisar el Memorandum 2626/98 a fin de resguardar la coherencia del régimen y del procedimiento a seguir.
- c) Acotar las denominadas “situaciones de excepción” a través de una enumeración taxativa de las condiciones que las configuran.

c- Referidas a compras por Fondo de emergencia

- 3) Confeccionar las solicitudes de pedidos con toda la información requerida por el Decreto 7/98 y el Memorando 2626/SSGE/98.
- 4) Incluir en las actuaciones la justificación correspondiente, en todos los casos en que no se consigue obtener el mínimo de tres presupuestos.
- 5) Confeccionar en todas las rendiciones el Anexo A requerido por el Memorando 2626/SSGE/98.
- 6) Efectuar adecuadamente las imputaciones presupuestarias en función de las fechas en que se devengan y pagan las compras.

d- Referidas a compras por Decreto 5720/72

- 7, 8 y 9) Establecer plazos para la tramitación de las distintas etapas administrativas del proceso de compra, y la obligación de justificar debidamente las dilaciones que pudieran producirse, en los casos de incumplimiento de dichos plazos. Archivar la documentación de las rendiciones en el orden cronológico correspondiente.
- 10) Toda la documentación referida a las actuaciones de las compras debe estar firmada, con la aclaración respectiva, por los funcionarios responsables correspondientes.
- 11) Establecer, en todos los pliegos de bases y condiciones para compras de productos farmacéuticos y medicinales, la obligación para los oferentes de presentar:
 - a) Fotocopia del Certificado de Fabricación vigente expedido por ANMAT.
 - b) Al momento de la apertura, declaraciones juradas del Director Técnico que todos los productos cotizados se ajustan a lo establecido en la Ley 16.463.
 - c) Para Droguerías, Farmacias y distribuidoras presentar habilitación e inscripción en el Ministerio de Salud y Acción Social (Decreto 1299/PEN-97)

e- Referidas al archivo de la documentación ³

- 12) Implementar mecanismos de archivo de la documentación que permitan un rápido acceso y recupero de la misma, por orden cronológico, normativo y de secciones.
- 13) Arbitrar las medidas necesarias para descomprimir la saturación del archivo de la contaduría, ya sea derivando documentación a depósito externo (en las condiciones descriptas precedentemente) o por otros medios que no dificulten la localización de la documentación.
- 14) Mantener registros de entradas y salidas de las actuaciones que permitan su rápida localización en la Contaduría o en el depósito externo.
- 15) Mantener registros que permitan cotejar la información contenida en la rendición solicitada, con la que de esta se derivare a otra rendición, y archivar las mismas en un mismo sector o caja, para su rápida localización.

³ Con posterioridad a este Informe la Dirección General de Contaduría, en Nota del 14-9-05, comunicó haber reacondicionado y ordenado el archivo de documentación, con las siguientes tareas:

- a) Identificación con cartel por Área en las estanterías
- b) Cambio por cajas en buen estado identificando cada una por Año- resolución- Hospital
- c) Ubicación de las cajas de rendiciones en estanterías y clasificadas por ejercicio, con fácil acceso para su búsqueda
- d) Identificación del vencimiento de archivo de la documentación con cartelera ad hoc

PROYECTO 3.04.06 Secretaría de Salud. Compras Descentralizadas periodo 2003. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 1

NORMATIVA VIGENTE EN 2003

1. Relativa a compras en general

- **Ordenanza 31.655** (B.M. 15.193 Publ.28/1/76. AD 350.1) establece la aplicación del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad **Decreto 5.720/72**) para las contrataciones de servicios y/o suministros que lleve a cabo la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Ordenanza 33.440** (B.M. 15.493 del 6/4/77. A.D. 350.29) Obligación de los oferentes de consignar domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y de acompañar junto con la factura, el comprobante de pago del último vencimiento del impuesto a lo Ingresos Brutos.
- **Ordenanza 35.718** (B.M.16.264. Publ.28/4/80) Integración de la garantía de adjudicación.
- **Decreto 6.927/80** (B.M. 16.414 Publ. 01/12/80) Procedimiento único para incumplimientos contractuales.
- **Ordenanza 35.718** (B.M. 16.264 Publ. 28/4/80) Retardo en la presentación de garantía de adjudicación. Multa 2 % del monto total de la orden de provisión.
- **Resoluciones 1.672-SHyF-98** (BOCBA 394 del 27/2/98) y **Resolución 2.453-SHyF-98** (BOCBA 424 del 13/4/98). Procedimiento para las licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- **Decreto 1.826/97** (BOCBA 355 del 5/1/98). Facultades de verificación y control de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
- **Decreto 34/98** (BOCBA 374 del 30/1/98). Inclusión de cláusula sobre la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Ciudad por parte de los proveedores y contratitas.
- **Decreto 737/97** (BOCBA 227 del 30/6/97) Establece la obligación de los proveedores de presentar declaración jurada de juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comisión Municipal de la Vivienda.
- **Decreto 1.781/00** (BOCBA 1052 del 20/10/00) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la utilización por los distintos Organismos Licitantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Pliego de Cláusulas Particulares para la utilización por parte de la Secretaría de

Salud en la adquisición de "drogas y/o monodrogas, productos químicos, medicamentos, cosméticos, alimentos y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población" , elaborados por la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

- **Decreto 576/01** (BOCBA 1190 del 11/5/01) Modifica el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 1781/00.

Registro Único de Proveedores

- **Decreto 101/03** (BOCBA 1630 del 13/2/03) Crea el Registro único y permanente de proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Disposición 159-DGCyC-03** (BOCBA 1765 del 1/9/03). Prevé la utilización del Padrón de Proveedores para aquellos procedimientos de selección del co-contratante cuyos Pliegos de Bases y Condiciones y/o autorización de llamados a licitación, se hubieren realizado con anterioridad al día 12 de agosto de 2003.
- **Resolución 102- DGCyC-03** (BOCBA 1805 del 28/10/03) Forma alternativa para la obtención del Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas que emite el Registro Único y Permanente de Proveedores.

Compre Nacional

- **Ley 590** (BOCBA 1211 del 12/06/01). Reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción nacional.
- **Decreto 890/02** (BOCBA 1502 del 12/8/02) Reglamenta la Ley 590 Compre Nacional.

Certificado Fiscal para contratar

- **Resolución 135/AFIP/1990** (BO 28893 del 8/5/98) Crea el certificado fiscal para contratar en caso de ofertas superiores a los \$ 50.000.
- **Resolución 370/AFIP/1999** (BO 29.081 de 9/2/99) Modifica la Resolución 135/AFIP/90.
- **Decreto 540/01** (BOCBA 1187 del 8/5/01) Certificado fiscal para licitaciones y/o contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Importe superior a \$ 30.000.
- **Resolución 2647-SHyF-02** (BOCBA 1508 del 21/8/02) Obliga a los interesados en participar en las licitaciones o contrataciones a presentar el Certificado Fiscal cuando superen el monto de \$ 30.000, a partir del 1 de septiembre de 2002.

Competencia de la Procuración General

- **Decreto 698/96** (BOCBA 97 del 19/12/96) Competencia de la Procuración General. Monto \$ 50.000
- **Decreto 278/97** (BOCBA 166 del 1/4/97) Modifica el Decreto 698/96. Monto \$ 250.000
- **Decreto 1583/01** (BOCBA 1298 del 17/10/01) Modifica el Decreto 698/96.
- **Decreto 624/03** (BOCBA 1704 del 3/6/03) Modifica el Decreto 698/96 y sus modificatorios. Monto \$ 500.000.

2. Relativa a la emergencia

- **Decreto 7/98** (BOCBA 366 del 20/1/98) crea el Fondo de Emergencia para la Salud.
- **Decreto 1.629/98** (BOCBA 526 del 10/9/98) Modifica el Decreto 7/98.
- **Resolución 3112-SS-01** (BOCBA 1383 del 18/2/02) Establece que no se convalidarán ni se renovarán los fondos cuya gestión no se haya ajustado al procedimiento establecido en el Decreto 7/98
- **Resolución 2.231-SS-01** (BOCBA 1296 del 15/10/01) Implementa en el ámbito de la Secretaría de Salud la publicación vía Internet de la información referente a los Llamados a Licitaciones Públicas, Privadas y Contrataciones Directas que se realicen.
- **Decreto 1.359/02** (BOCBA 1552 del 23/10/02) Faculta a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar compras a nivel central en el marco del Decreto N° 7/GCBA/98 modificado por el Decreto N° 1.629/GCBA/98. Deroga el Decreto N° 1.230/GCABA/02 (B.O. N° 1.536 del 30/9/02).
- **Resolución 323-SS-2002** (Sin publicar) Procedimiento para compras centralizadas.
- **Resolución 619-SS-2002** (Sin Publicar) Modificación de Resolución 323-SS-2002.
- **Ley 752** (BOCBA 1426 del 23/4/02) Ley de Protección de Derechos y Atención de la Salud frente a la crisis económica y social.
- **Ley 755** (BOCBA 1428 del 25/4/02) Publicación de las compras por Decreto 7/98 en la página web del Gobierno de la Ciudad.
- **Decreto 1.738/03** (BOCBA 1793 del 9/10/03) Amplía las facultades de la Unidad de Proyectos Especiales Compras de Alimentos para Programas Sociales y extiende la gestión a la compra y distribución de alimentos con destina a los hospitales.

- **Memorando 2626-SSGE-98 (Sin publicar) Procedimiento para compras de Hospitales y compras consolidadas.**
- **Memorando 6975-SS-2000 (Sin Publicar)** Sobre informe de Auditoria y los requisitos para las compras por Fondo de Emergencia. Recordatorio.
- **Memorando 5788-SS-2002 (Sin publicar)** Remisión de Ordenes de Compra a la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico para la obtención de precios sobre insumos hospitalarios.
- **Memorando 11404-SS-2002 (Sin Publicar)** Seguimiento de precios. Justificación de desvíos de precios que superen el 5%. Cumplimiento de Ley 755.
- **Memorando 13260-SSGE-2002 (Sin Publicar)** Cumplimiento de la Ley 755
- **Memorando 1607-DGTAYL-SS-2003 (Sin Publicar)** Remisión de información sobre compras de insumos realizada por los hospitales en el término de 48 hs.
- **Memorando 4581-SSGE-2003 (Sin Publicar)** Sobre justificación de desvíos de precios por parte del conjunto de hospitales. Planilla de orientación de precios. Remisión de precios.

3. Relativa a la competencia para autorizar y aprobar contrataciones

- **Decreto 1.036/01 (BOCBA 1249 del 7/8/01)** Nuevas competencias asignadas a las autoridades de la Secretaría de Salud para autorizar y aprobar contrataciones.
- **Decreto 791/03 (BOCBA 1718 del 24/6/03)** Modifica el Decreto 1.036/01.
- **Resolución 2.121-SHyF-03 (BOCBA 1735 del 18/7/03)** Aclaración sobre los montos y competencias para autorizar gastos.

PROYECTO 3.04.06 Secretaría de Salud. Compras Descentralizadas periodo 2003. Auditoría Legal y Financiera

ANEXO 2

EVOLUCION DE FONDOS DE EMERGENCIA ASIGNADOS

Ente	Decreto ==>	7/98 (\$)	1629/98 (\$)	504/99 ⁴ (\$)	Aumento del Dec. 504/99	213/02 y 1359/02 ⁵ (\$)
Hospital Alvarez		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Alvear		2.500	s / c	5.000	100%	s / c
Hospital Argerich		75.000	s / c	150.000	100%	s / c
Hospital Borda		15.000	s / c	30.000	100%	s / c
Hospital Curie		20.000	s / c	40.000	100%	s / c
Hospital Durand		50.000	s / c	150.000	200%	s / c
Hospital Elizalde		25.000	s / c	70.000	180%	s / c
Hospital Fernández		75.000	s / c	150.000	100%	s / c
Hospital Gutiérrez		50.000	s / c	100.000	100%	s / c
Inst.de Rehabilitación Psicofísica		12.500	8.000	16.000	100%	s / c
Hospital Lagleyze		2.500	s / c	5.000	100%	s / c
Hospital María Ferrer		25.000	s / c	50.000	100%	s / c
Hospital Moyano		2.500	7.000	30.000	329%	s / c
Hospital Muñiz		45.000	s / c	90.000	100%	s / c
Hospital Odontología Dueñas		2.500	s / c	5.000	100%	s / c
Hospital Odontología Exnacional		2.000	s / c	4.000	100%	s / c
Hospital Odontol. Inf. Qu. Martín		2.000	s / c	4.000	100%	s / c
Instituto Pasteur		2.500	s / c	5.000	100%	s / c
Hospital Pena		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Piñero		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Pirovano		75.000	s / c	150.000	100%	s / c
Hospital de Quemados		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Ramos Mejía		65.000	s / c	130.000	100%	s / c
Hospital Rivadavia		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Rocca		20.000	s / c	40.000	100%	s / c
Hospital Santa Lucia		5.000	s / c	10.000	100%	s / c
Hospital Santojanni		75.000	s / c	150.000	100%	s / c
Hospital Sardá		15.000	s / c	30.000	100%	s / c
Talleres Proteg. de Rehab. Psiqu.		12.500	2.500	5.000	100%	s / c
Hospital Tobar García		5.000	s / c	10.000	100%	s / c
Hospital Tornú		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Udaondo		20.000	s / c	40.000	100%	s / c
Hospital Vélez Sárfield		30.000	s / c	60.000	100%	s / c
Hospital Zubizarreta		15.000	s / c	30.000	100%	s / c
S.A.M.E.		2.500	s / c	5.000	100%	s / c
Banco Nacl Datos Genéticos		5.000	15.000	30.000	100%	s / c
Secretaría de Salud						1.954.000
Totales		934.000	934.000	1.954.000	109%	3.908.000

s / c = sin cambio

⁴ Publicado en el Boletín Oficial (BOCBA) N° 672 del 14-4-1999.

⁵ BOCBA N° 1394 del 5-3-2002 y BOCBA N° 1552 del 23-10-2002